PROCESO SIC N° 31 - 2021 – INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.

La ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", la cual posteriormente es recogida por el Decreto 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se realizará a través de este procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad.

Debido a que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la Superintendencia de Industria y Comercio formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación para presentar ofertas y establecerá los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera, esta selección se regirá por lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes.

LA PRESENTE INVITACIÓN CORRESPONDE A UN MODELO ESTÁNDAR UTILIZADO POR LA ENTIDAD EN TODAS SUS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS, DE ALLÍ QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO, SE INDICARÁN EN CADA CASO CON LA FRASE "NO APLICA".

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1. OBJETO:

"Adquisición de instrumentos para las actividades de calibración y de control y vigilancia de reglamentos técnicos a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio.".

Nota: Atendiendo al análisis de mercado efectuado, el presente proceso se adelantará y se adjudicará por lotes (lote 1 y/o lote 2). Para efectos de la presentación de la oferta económica se deberá acatar lo correspondiente al diligenciamiento en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo indicado en la nota No. 1 del numeral 1.16, del presente documento.

El Clasificador de bienes y servicios UNSPSC para el presente proceso a contratar corresponde a los siguientes códigos:

LOTE 1					
Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
D	41000000	41110000	41113600	41113682	Probador de corriente eléctrica
D	41000000	41110000	41113600	41113612	Probadores de resistencia de la tierra
D	41000000	41110000	41113600	41113623	Medidores de resistencia al aislamiento
D	41000000	41110000	41113600	41113628	Megohmetros
D	41000000	41110000	41113600	41113650	Probador Funcional

LOTE 2					
Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
D	41000000	41110000	41112200	41112212	Termómetros de superficie
D	41000000	41110000	41112300	41112301	Higrómetros
D	41000000	41110000	41112200	41112213	Termómetros de mano

1.2. OBLIGACIONES: Las obligaciones serán las mismas tanto para el adjudicatario del lote 1, como el adjudicatario del lote 2.

1.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo cual no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la SIC.
2. Asistir a las reuniones que le sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.28 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
5. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Responder en los plazos que el supervisor del contrato establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.
11. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
12. Constituir en debida forma y aportar a la SIC, en el plazo establecido, las garantías y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente a los supervisores del contrato, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
14. Atender las instrucciones dadas por el supervisor del contrato para la buena ejecución del mismo.
15. Mantener y facilitar al supervisor del contrato la información respecto de la ejecución del mismo.
16. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público.
17. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la

Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública.
18. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato.
19. Remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma.

1.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, las obligaciones generales y específicas derivadas de los documentos contractuales, la propuesta presentada, con las condiciones técnicas económicas y operativas y las plasmadas en el anexo y/o ficha técnica.
2. . Entregar todos los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico y realizar la entregar en el almacén de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con las instrucciones del Supervisor del Contrato.
3. Reemplazar los equipos objeto del contrato dentro de la oportunidad que establezca el supervisor, cuando presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
4. . Entregar los instrumentos y elementos objeto del contrato dentro del plazo de ejecución, en la ciudad de Bogotá, en la dirección que señale el supervisor, asumiendo los gastos que se generen por la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato.
5. Legalizar ante la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Industria y Comercio, el ingreso a almacén de los instrumentos y elementos objeto del contrato.
6. Entregar los certificados de calibración de conformidad con el anexo técnico y manual de funcionamiento de cada uno de los instrumentos.
7. Realizar capacitación para el uso adecuado de los equipos objeto del contrato.
8. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de marcas debidamente registradas, acreditadas y reconocidas en el mercado. Ningún equipo podrá ser remanufacturado, usado, reparado, repotenciado o descontinuado.
9. Garantizar que todos los bienes suministrados y sus elementos se encuentren en condiciones óptimas de embalaje, para poder darle a cada uno de ellos entrada al almacén de la Superintendencia de Industria y Comercio, y en el equipo que corresponda, el correspondiente estuche o maleta donde deba reposar para su transporte o mientras que no están en uso.
10. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación y reemplazo de partes, la cual deberá prestarse las veces que se requiera de acuerdo con lo determinado por el supervisor del contrato.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del Contrato.

1.2.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Superintendencia se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de la supervisión del Contrato;
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida;
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema General de Seguridad Social;
5. Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales;
6. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista;
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato;
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente adjudicatario deberá ofrecer servicios de acuerdo con las necesidades requeridas por la entidad. Adicionalmente deberá dar cumplimiento a lo señalado en Anexo Técnico para cada uno de los lotes que conforman el proceso.

Por lo anterior el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de presentación de la propuesta en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas o adiciones o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

1.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es por dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal y sin que dicho plazo pueda exceder del 20 de diciembre de 2021.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presente proceso se desarrollará por lotes, razón por la cual a continuación se indica el valor estimado para cada uno de ellos:

El valor estimado total del proceso, es: **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($31.437.360)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Discriminado así:

Lote 1:
NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($9.343.515), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Lote 2:
VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.093.845), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar**.**

1.6. FORMA DE PAGO: LA SIC pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, previa aprobación del PAC, conforme a la propuesta presentada por el contratista, así:

FORMA DE PAGO LOTE 1.

No. de Pagos	Requisitos para el pago
Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato.	La Entidad pagará el valor del contrato al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Así mismo, anexo a la solicitud de pago se deberá incluir: • Previa entrega de los bienes e ingreso al almacén de la Superintendencia de Industria y Comercio. • Entrega de los manuales de uso e instalación de los bienes en cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico • Entrega de los certificados de calibración emitidos por un laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. • Entrega de certificación o listado de asistencia de la capacitación respecto del uso de los bienes adquiridos. • Presentación de la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales y validada por la DIAN • Informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y

	autorización de pago. • Certificado que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales, si a ello hubiere lugar. • Formato de acta de recibo final y/o informe final de ejecución F-10 • Demás trámites administrativos a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO LOTE 2.

No. de Pagos	Requisitos para el pago
Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato.	La Entidad pagará el valor del contrato al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Así mismo, anexo a la solicitud de pago se deberá incluir: • Previa entrega de los bienes e ingreso al almacén de la Superintendencia de Industria y Comercio. • Entrega de los manuales de uso e instalación de los bienes en cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico • Entrega de los certificados de calibración emitidos por un laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. • Entrega de certificación o listado de asistencia de la capacitación respecto del uso de los bienes adquiridos. • Presentación de la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales y validada por la DIAN. • Informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago. • Certificado que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales, si a ello hubiere lugar. • Formato de acta de recibo final y/o informe final de ejecución F-10 • Demás trámites administrativos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se comprometa a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, corresponden a los ccertificados presupuestales expedidos por el Director Financiero No. 183521 del 4 de mayo de 2021 y 233121 del 27 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente y la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria **que acredite el contratista,** como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá avisar a la **CONTRATANTE,** quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

El precio de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA**.

1.7. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

1.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos (2) o más propuestas, presenten un número idéntico en el puntaje final, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La acreditación para cada uno de los casos se efectuará en los siguientes términos:

- Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración juramentada ante un notario, no mayor a seis (6) meses contados desde la fecha de cierre del proceso.
- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.
- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verificará de la siguiente forma:

- Si es persona jurídica, se verificará dentro del certificado de existencia y representación legal aportado en la oferta que los integrantes de la sociedad sean mujeres y que estas personas dentro de la propuesta acrediten su condición, ya sea como mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, para lo cual deberán presentar la documentación reseñada en los literales anteriores, relacionados con estos casos.
-Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cual está conformado mayoritariamente por mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportar en la oferta la documentación antes mencionada para acreditar estos requisitos.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para lo cual el proponente ya sea persona natural o jurídica, adicional a la certificación donde informa el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, deberá presentar, junto con la oferta, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad que tiene vinculadas en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación del presente factor de desempate, el proponente deberá adjuntar documento de identidad correspondiente a las personas mayores que estén vinculadas y el certificado del fondo de pensión al que pertenece la persona mayor, no mayor a treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde acredite que el proponente no es beneficiario de algún tipo de pensión.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar en la oferta certificación donde informa el número de trabajadores vinculados a la planta de personal y adicionalmente, la Resolución expedida por la autoridad competente, por medio de la cual les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con fecha del 30 de abril de 2020 o posterior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Tal condición deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

- Si es persona jurídica, se verificará dentro del certificado de existencia y representación legal aportado en la oferta que los integrantes de la sociedad sean personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual deberán presentar la documentación reseñada en el presente literal.
-Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cual está conformado mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberá aportar en la oferta la documentación antes mencionada para acreditar estos requisitos.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Las condiciones señaladas en el presente factor de desempate se acreditarán en los términos descritos para cada una, en los numerales anteriores.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para lo cual, las MIPYMES deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley o en su defecto, el Anexo No. 7 debidamente diligenciado y suscrito.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Lo correspondiente se verificará en el RUP o en el Certificado de Experiencia y Representación Legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal la condición antes mencionada.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, con el que se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo que se realizará de manera virtual, para lo cual, mediante mensaje público se comunicará a los proponentes o Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas, el sitio web, la hora y los medios electrónicos con los que debe contar cada proponente, a fin de llevar a cabo el certamen, y así proceder a dirimir el empate.

De todo lo anterior, la SIC dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

NOTA: De acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

1.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
h) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, con fecha anterior al cierre.
i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación.
n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.
o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
p) Cuando el proponente condicione su propuesta.
q) Cuando no se oferte la totalidad de los ítems que componen la oferta económica del lote para el que pretende ofertar.
r) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del anexo correspondiente a la oferta económica en la plataforma Secop II.
s) Cuando el valor total de la oferta económica sea mayor al 100% del presupuesto objeto de oferta para cada lote.
t) Cuando el valor de la oferta económica de alguno de los ítems de cada lote, sea mayor al presupuesto estimado para este.
u) Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la SIC, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
v) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
w) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la SIC antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos.
x) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
y) Las demás indicadas en los documentos del proceso.
z) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio de la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:
Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

1.11. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del término de aceptación de oferta, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la presente invitación por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto del proceso se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

1.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO: (DE ACUERDO CON EL SECOP II)

Los términos señalados podrán prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre y cuando las necesidades de la administración así lo exijan.

La invitación con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II y página web de la Entidad www.sic.gov.co.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en la forma establecida en el SECOP II y de acuerdo con el cronograma del proceso.

Las observaciones formuladas por los interesados a la entidad serán resueltas por la Superintendencia y publicadas en Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co. A través del documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"**.

1.13. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación pública.

1.14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, radicadas en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

1.15. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

En el evento en el cual, se presente un caso de indisponibilidad que impida que a través de la plataforma del SECOP II, se puedan presentar o cargar documentos, observaciones, adendas, propuestas etc, se acudirá al procedimiento consagrado por el documento "Protocolo de Indisponibilidad SECOP II", proferido por Colombia Compra Eficiente.

Los canales de comunicación serán los siguientes: grcontratacion@sic.gov.co - www.sic.gov.co

1.16. OFERTA ECONÓMICA:

Para efectos de la presentación de la oferta económica los proponentes deberán expresar en el cuestionario dispuesto para este fin en la plataforma del SECOP II, en el acápite referente a los bienes o servicios solicitados el valor de su respectiva oferta tal y como allí se indica, en el cual se debe expresar los valores expresados en moneda legal colombiana, teniendo en cuenta los precios, incluido IVA, y todos los impuestos y demás emolumentos a que hubiere lugar.

Para el diligenciamiento del anexo económico, se debe tener en cuenta:

NOTA No. 1: EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOP II, EXCLUSIVAMENTE LA OFERTA ECONÓMICA PARA AQUEL (AQUELLOS) LOTE(S) EN EL (LOS) QUE SE ENCUENTRA INTERESADO EN PARTICIPAR.

NOTA No. 2: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDA A AJUSTES POR APROXIMACIÓN AL PESO, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTERE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

NOTA No. 3: EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (PESOS), SIN CENTAVOS.

NOTA No. 4: SI EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL BIEN O SERVICIO CAUSA DICHO IMPUESTO, LA ENTIDAD LO CONSIDERARÁ INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARÁ EL PROPONENTE.

NOTA No. 5: EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE CADA LOTE, EN EL EVENTO QUE EL FORMATO PRESENTE MODIFICACIONES O QUE EL PROPONENTE NO LO DILIGENCIE COMPLETAMENTE, SU PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO.

NOTA No. 6: PARA EFECTOS DE TENERSE EN CUENTA AL MOMENTO DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA, EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA ES EL QUE DE ACUERDO CON LA LEY CORRESPONDE PARA LA CLASE DE SERVICIOS A PRESTAR.

1.17. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos en la presente invitación y la oferta sea la de menor precio.

II. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar el Anexo No.1 de la presente Invitación Pública, modelo de carta de presentación de la propuesta, y suscribirla en original o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital), en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el anexo 1 del proceso para la presentación de la oferta.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

a) Si el **OFERENTE** es **persona jurídica** deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La Entidad también podrá verificar dicha información en la página web www.rues.com.co.

b) Si el **OFERENTE** es una **persona natural** deberá acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio o su Registro Mercantil de persona natural, para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o entidad competente, el cual deberá tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta,** en donde conste que su actividad mercantil está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, la persona natural deberá acreditar la existencia de un (1) establecimiento de comercio de su propiedad, en donde ejecute actividades iguales o similares al objeto del presente proceso de selección.

c) PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, el objeto social directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La SIC verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co. y/o en el certificado de existencia y representación legal allegado por el oferente con su oferta.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d) Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

e) La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.

h) La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la SIC, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale y en todo caso hasta antes de la adjudicación. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso.

LOS CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NO PODRÁN UTILIZAR DENTRO DE SU DENOMINACIÓN EL NOMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC

NOTAS:

1. En el evento en que la persona natural ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del Registro Mercantil.
2. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.
3. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

2.1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo por el valor del propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización debió ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.4. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

2.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

2.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES (ANEXO No. 5)

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán diligenciando el anexo No. 5, el cual debe ser expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán diligenciando el anexo No. 5, el cual debe ser expedido por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta el anexo No. 5, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Superintendencia de Industria y Comercio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del término establecido para ello.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

2.1.7. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

2.1.8. CONSULTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO INHABILIDADES (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN EL REGISTRO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL

Dando cumplimiento a lo previsto en la ley 1238 de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades por parte del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso. En el Sistema de Información (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

De igual forma verificará la inexistencia de antecedentes judiciales y penas accesorias que generen inhabilidades por parte de los proponentes mediante la consulta en el registro de antecedentes de la Policía Nacional, para las personas naturales.

2.1.9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado.

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, la cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual la Superintendencia efectuará el pago del contrato.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

2.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Pacto de Transparencia) (Anexo 3)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Superintendencia de Industria y Comercio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 3 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 3 de la Invitación Pública, la SIC le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

2.1.11. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Anexo 4)

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Anexo No. 4 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, de la presente Invitación Pública, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

2.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMOS:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Será considerado proponente habilitado, aquel que en los documentos anexos a su propuesta acredite la experiencia establecida a continuación:

El proponente deberá acreditar que ha ejecutado y terminado por lo menos un (1) contrato en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas y/o privadas, en el(los) que acredite, experiencia relacionada con el objeto del proceso y que el valor o la sumatoria del valor del (de los) contratos certificados, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

La anterior experiencia se verificará a partir de la información publicada con sus respectivos soportes como son facturas, contratos o certificaciones.

NOTA No. 1: Las anteriores actividades requeridas para la acreditación de la experiencia, se podrá presentar en una sola certificación, siempre y cuando contemple, además, el cumplimiento del presupuesto solicitado, es decir, el 100% del presupuesto oficial para la presente contratación.

NOTA No. 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA No. 3: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, se deberá desagregar las actividades solicitadas en el presente numeral, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

NOTA No. 4: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

NOTA No. 5: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país los requisitos exigidos se verificarán por parte de la entidad de acuerdo con las reglas exigidas en el presente numeral, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que para los documentos otorgados en el exterior se aplicará lo establecido en la Circular Única de CCE.

NOTA No. 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA No. 7: Adicional a lo anterior, las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

La SIC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA No. 8: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA No. 9: A los proponentes que cumplan con el requisito de experiencia del proponente, según lo solicitado se les asignará la calificación de **HABILITADO.**

NOTA No. 10: El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar **LA EXPERIENCIA** debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL en** caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

NOTA No. 11: Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora.

NOTA No. 12: Los requisitos de experiencia deberán ser acreditados para ambos lotes.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de **Habilitado**, a los demás se les asignará la calificación de **No habilitado."**

2.2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES: INDICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El adjudicatario del presente contrato se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas los anexos técnicos del presente pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones.

FIN DE CAPÍTULO

2.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, el proponente se compromete con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico de la presente Invitación Pública, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la misma.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de compromiso Anexo No. 1 en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

III. EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

3.1. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo para el servicio requerido para cada lote, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente. En el evento en que no cumpla el siguiente oferente se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes oferentes hasta obtener uno habilitado. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Se entenderá como precio más bajo para efectos de la presente invitación, el menor valor total de la oferta económica por cada lote.

NOTA: Si del resultado de la revisión de la propuesta con precio total más bajo, la SIC advierte que el Proponente debe subsanar documentos de verificación, lo requerirá y en caso, que aquel no aporte los documentos exigidos dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada y por consiguiente, se continuará con la evaluación de la oferta que siga en orden de menor precio.

3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Superintendencia de Industria y Comercio y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y la verificación de los documentos económicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El valor del contrato a celebrar será por el valor de la propuesta presentada por el oferente hábil, de acuerdo con la menor oferta económica presentada.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

3.3. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del presente proceso, se realizará por cada lote.

IV. CONTRATO

4.1. MECÁNISMOS DE COBERTURA:

Teniendo en cuenta la clase de servicio y bien que se pretende contratar, el proponente seleccionado, deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, con **Nit.** 800.176.089-2, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Garantía única de Cumplimiento:**

   a) **Cumplimiento general de las obligaciones:** Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

   b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

   c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del contrato:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad en el término establecido en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir la garantía aquí solicitada. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **la SIC.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

4.2. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad.

4.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de

lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

4.4 DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.5 CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.

4.6 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida la Coordinación del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal, la Coordinación del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Técnicos y por la Coordinación del grupo de trabajo de apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

4.8 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad contratante y requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, y b) Registro presupuestal.